



Banco Central de Chile

Santiago, 30 de marzo de 2021

CIRCULAR N° 3013 - 876

Modifica Reglamento Operativo N° 9 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto introducir modificaciones en el Reglamento Operativo ("RO") N° 9 de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras ("CNMF").

Conforme a ello, la versión adjunta del RO N° 9 modifica la forma de realizar el depósito en Cuenta para Reserva Técnica incluyendo la solicitud de manera electrónica a través del SOMA, definiendo el horario de postulación para realizar dicho depósito entre 16:30 y 17:30 horas.

Adicionalmente, hago presente que la actual "Carta instrucción de Reserva Técnica en moneda nacional en el Banco Central de Chile" contemplada en el anexo del presente Reglamento, se mantiene como procedimiento alternativo de contingencia bajo las condiciones que sean indicadas por el BCCh.

Las modificaciones al RO incorporadas en virtud de la presente Circular entrarán en vigencia el 7 de abril de 2021.

Atentamente,

DIEGO GIANELLI GÓMEZ
Gerente de Operaciones de Mercado

**AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE**



**REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA EXIGIDA A LAS EMPRESAS BANCARIAS, MEDIANTE DEPÓSITOS EN EL BANCO CENTRAL DE CHILE (“BCCh” o el “Banco”)
(Capítulo 3.1, Sección III, números 5, 6 b) y e), y 9, Primera Parte del CNMF)**

- I. Sin perjuicio de la necesidad de observar lo previsto en la Sección III del Capítulo 3.1 de la Primera Parte del CNMF, y la demás normativa aplicable, se disponen las siguientes instrucciones.

I.1. Cuenta Depósito para Reserva Técnica (la “Cuenta”).

Para la utilización de esta modalidad de depósito deberán observarse los siguientes términos y condiciones operativas:

- i) Los depósitos sólo se podrán efectuar en moneda nacional y devengarán el interés que se determine por el BCCh conforme al numeral 6 de la Sección III del Capítulo 3.1 del CNMF, cuya tasa se comunicará en forma diaria o con otra periodicidad que se informe, a través del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto del Banco (SOMA) o por cualquier otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo.
- ii) Las solicitudes de depósito respecto de la Cuenta deberán presentarse en forma electrónica, exclusivamente a través del SOMA, en el horario comprendido entre las 16:30 y 17:30 horas del mismo día hábil bancario o, a más tardar, durante el mismo período horario del día hábil bancario siguiente a aquel en que la empresa bancaria hubiere determinado que se generó su exigencia de constituir reserva técnica.

Para fines de lo anterior, dichas solicitudes deberán presentarse a través de ofertas remitidas mediante el SOMA, observando el monto mínimo y múltiplo que pueda señalar el BCCh a través del citado Sistema, en cada oportunidad, como parte de las condiciones aplicables a la recepción de depósitos en la Cuenta.

- iii) El BCCh debitará el monto del depósito solicitado, mediante el cargo correspondiente en la cuenta corriente en pesos que la empresa bancaria mantenga en el Instituto Emisor, el que se efectuará el mismo día hábil bancario en que se reciba la pertinente solicitud a través de SOMA.

Para este efecto, los depósitos se efectuarán en la Cuenta durante el período comprendido en el “*Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por depósitos para Reserva Técnica*” que contempla el Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR en Moneda Nacional del BCCh (Sistema LBTR MN), conforme al Capítulo III.H.4.1.1 del Compendio de Normas Financieras (CNF), que contiene el Reglamento Operativo del Sistema LBTR MN.

Asimismo, el BCCh abonará, el día de vencimiento, en la respectiva cuenta corriente en pesos, a través del Sistema LBTR MN, el monto del depósito efectuado más los intereses devengados, en el “*1er. horario de Abonos del BCCh a las cuentas de los participantes*”, conforme al Capítulo III.H.4.1.1 del CNF.



I.2. Depósitos Overnight en Moneda Extranjera efectuados a un día plazo en el BCCh, para cumplir con la obligación de reserva técnica.

Para la utilización de esta modalidad de depósito en Moneda Extranjera destinada a cumplir con la obligación de reserva técnica indicada (“Depósito” o “Depósitos”), las empresas bancarias deberán observar los siguientes términos y condiciones operativas:

- i) Los Depósitos sólo se podrán efectuar en dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”). Asimismo, estos Depósitos serán a un día hábil bancario, por lo cual corresponderán a depósitos nocturnos o de fin de semana, dependiendo de la fecha en que ellos sean tomados y la oportunidad de su vencimiento. Todo ello para cumplir con la obligación de reserva técnica que rigiere a la respectiva empresa bancaria, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bancos y las instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), previstas en el Capítulo 4.2 de la Recopilación Actualizada de Normas Bancos o en la normativa que reemplace o sustituya esas disposiciones.

Para estos efectos, y atendiendo a la operatoria del BCCh vinculada con la ejecución de estos Depósitos y su posterior pago, se considerará como “día hábil bancario” a aquéllos en que sea día hábil bancario tanto en Chile como en Estados Unidos de América (EE.UU.). Conforme a lo anterior, tanto el día de la solicitud de un Depósito como el día de vencimiento previsto de éste deberá ser día hábil bancario en ambos países, devengándose los intereses correspondientes a la cantidad de días corridos transcurridos.

- ii) Los Depósitos devengarán el interés que se determine por el BCCh, cuya tasa se informará vía telefónica por el Departamento Mesa Internacional al respectivo solicitante o por cualquier otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo, manteniendo registro de las condiciones financieras ofrecidas.

Los intereses serán pagaderos en Dólares en el día de vencimiento del Depósito, y se calcularán sobre el monto del mismo.

- iii) Las solicitudes de Depósito, se remitirán vía telefónica al Departamento Mesa Internacional o por cualquier otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo, entre las 16:00 y 17:00 horas, del día hábil bancario siguiente en Chile a aquel en que la empresa bancaria hubiere determinado que se generó su exigencia de constituir la reserva técnica.

Asimismo, para efectos de confirmar y validar esta solicitud, la empresa bancaria deberá enviar al BCCh, el mismo día señalado en el párrafo anterior, entre las 16:00 y 17:00 horas, un mensaje a través de SINACOFI o por otro medio que el BCCh determine como satisfactorio, a su juicio exclusivo, incluyendo el detalle de dicha solicitud. A partir del momento de esta confirmación y validación, la solicitud se entenderá efectuada y la misma será irrevocable conforme a lo señalado en la Sección II siguiente. En caso de presentarse diferencias entre la solicitud mencionada en el párrafo anterior y la confirmación y validación dispuesta en éste, no se cursará la solicitud.



- iv) El BCCh debitará el monto del Depósito solicitado, mediante el cargo correspondiente en la cuenta corriente en Dólares que la empresa bancaria mantenga en el Instituto Emisor. Dicho cargo se efectuará por el BCCh a más tardar el día hábil bancario en que se reciba la solicitud respectiva.

Asimismo, el BCCh abonará, el día de vencimiento del Depósito, en la respectiva cuenta corriente en Dólares, el monto del Depósito efectuado más los intereses devengados que correspondan, en su caso, entre las 9:00 y las 9:30 horas del hábil bancario del vencimiento.

Para los efectos de los literales iii) y iv), los horarios señalados corresponderán a los de Santiago de Chile, pudiendo el BCCh informar por cualquier medio que determine como satisfactorio, ajustes a los mismos.

- II. La presentación de solicitudes de Depósito conforme a la Sección III del Capítulo 3.1 mencionado del CNMF y este Reglamento Operativo ("RO"), se entenderá que implica la aceptación pura y simple de la referida normativa e instrucciones.

Las solicitudes de Depósito que se reciban por el BCCh conforme a este RO, se entenderán efectuadas en forma irrevocable por la respectiva empresa bancaria, debiendo contar con fondos suficientes disponibles en la cuenta corriente respecto de las cuales ellas se deduzcan, para satisfacer el o los cargos respectivos en su integridad, en el día de su liquidación. El Banco se entenderá facultado en esos mismos términos para procesar la instrucción u orden de cargo pertinente. En todo caso, quedará sin efecto la solicitud de Depósito respecto de la cual el titular de la cuenta corriente en cuestión no disponga de fondos disponibles para satisfacer el cargo correspondiente en su integridad, en la oportunidad que corresponda conforme al presente Reglamento.

Adicionalmente, respecto de las solicitudes de Depósito indicadas, se deja constancia que será exclusiva responsabilidad de la empresa bancaria solicitante dar cabal y oportuno cumplimiento a la referida normativa, así como verificar que los términos y condiciones aplicables a los depósitos que efectúe conforme a ella se ajusten a su obligación de constituir reserva técnica.

- III. Los cargos o abonos que corresponda efectuar en las citadas cuentas corrientes abiertas en el BCCh, se efectuarán de acuerdo con las condiciones generales que rigen dichas cuentas, cuyo texto refundido y actualizado se contiene en el Capítulo 5.1 del CNMF.
- IV. En caso de ocurrir contingencias que afecten el normal funcionamiento de los sistemas de comunicación antes referidos o de los sistemas electrónicos dispuestos por el Banco Central de Chile para procesar transferencias de fondos desde o hacia las cuentas corrientes que las empresas bancarias mantienen en el Instituto Emisor, estas últimas deberán ceñirse estrictamente a las instrucciones que imparta el BCCh, así como también a los procedimientos que el mismo pueda informarles, en su oportunidad. El BCCh además podrá suspender transitoriamente los referidos sistemas por razones de seguridad o bien a objeto de solucionar fallas técnicas u otras contingencias operativas que se presenten, sin quedar sujeto a responsabilidad alguna.

En todo caso, de producirse contingencias que imposibiliten solicitar a través de SOMA la constitución de Depósitos de Reserva Técnica en Moneda Nacional, el BCCh podrá disponer como procedimiento alternativo que las empresas bancarias envíen dichas solicitudes de depósito al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario y demás condiciones que sean indicadas por el BCCh, a través de los medios que determine como satisfactorios a su juicio exclusivo, empleando el formato de "Carta instrucción de Reserva Técnica en moneda nacional en el Banco Central de Chile", contemplado en anexo del presente Reglamento.

- V. Por último, en relación con los términos y condiciones operativos establecidos, las empresas bancarias deberán informar oportunamente al BCCh su situación respecto de la obligación de constituir reserva técnica, de conformidad con lo establecido en la Carta Circular N° 500, de 23 de julio de 2007, que contiene el Informe Diario de Reserva Técnica, o con sujeción a la normativa que sustituya o modifique estas instrucciones.



ANEXO

CARTA INSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE RESERVA TÉCNICA EN MONEDA NACIONAL EN EL BANCO CENTRAL DE CHILE, PARA SER PRESENTADA EN CASO DE CONTINGENCIA

EMPRESA BANCARIA:
N° ORDEN (BCCh):
FECHA:
TASA DE INTERES:

Gerente de Operaciones y Sistemas de Pago
Banco Central de Chile
Santiago

De nuestra consideración:

Con el objeto de constituir Reserva Técnica, manteniendo recursos en moneda nacional en el Banco Central de Chile ("BCCh") en una Cuenta Depósito para Reserva Técnica (la "Cuenta"), solicitamos efectuar las siguientes operaciones:

1. Debitar de nuestra cuenta corriente en pesos N° la suma de \$..... y depositar dicho monto en la Cuenta.
2. El día, agradeceremos debitar dicho monto de la Cuenta y abonar esa suma, más intereses, en la referida cuenta corriente.

Esta solicitud se deduce de conformidad con el numeral 6 de la Sección III del Capítulo 3.1 de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras, y el Reglamento Operativo del mismo.

Atentamente,

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

TELÉFONO:

C.C.: Departamento Operaciones de Mercado Abierto BCCh

ESPACIO RESERVADO AL BANCO CENTRAL DE CHILE

Monto operación en \$.....intereses \$.....abono a Cta. Cte.
N°..... \$.....

HECHO POR REVISADO POR

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Esta carta instrucción debe especificar claramente todos los datos contenidos en la misma, excepto lo que corresponde al espacio reservado para el BCCh.
3. Esta solicitud debe presentarse en los términos y en el horario señalados en la Normativa citada a la Gerencia de Operaciones y Sistemas de Pago del BCCh.
4. Se rechazará la carta instrucción que omita el timbre de la institución participante o si la(s) persona(s) firmante(s) no cuentan con un facsímil de su firma en los registros del BCCh, con facultades suficientes para efectos de realizar las operaciones de que da cuenta este formulario.
5. En caso de existir enmendaduras, la solicitud será rechazada.